



Gobierno de Puerto Rico  
Oficina del Asesor Legislativo

11 OCT 31 AM 11:02  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
3

26 de octubre de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 25 de octubre de 2011, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1043, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulada:

**RESOLUCIÓN CONJUNTA:** *Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720), la cual consta a favor de la sucesión compuesta por Ruth Idalia Pacheco Alvarado, Wilgen Tomás Pacheco Alvarado, Aurea María Pacheco Alvarado, Olga Iris Pacheco Alvarado, Ana Elba Pacheco Alvarado, Norma Elis Pacheco Alvarado, Luz Belén Pacheco Alvarado, Elis Aliober Pacheco Alvarado y Héctor Luis Pacheco Alvarado, para permitir la segregación de ocho (8) solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; considerándose las restricciones y condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.*

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón  
Asesor del Gobernador  
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1043)

## RESOLUCION CONJUNTA 123-2011 25 DE OCTUBRE DE 2011

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720), la cual consta a favor de la sucesión compuesta por Ruth Idalia Pacheco Alvarado, Wilgen Tomás Pacheco Alvarado, Aurea María Pacheco Alvarado, Olga Iris Pacheco Alvarado, Ana Elba Pacheco Alvarado, Norma Elis Pacheco Alvarado, Luz Belén Pacheco Alvarado, Elis Aliober Pacheco Alvarado y Héctor Luis Pacheco Alvarado, para permitir la segregación de ocho (8) solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; considerándose las restricciones y condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1966 se crea en virtud de la Ley 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito el preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Con la aprobación de la Ley 63-1973, el programa pasó a ser administrado por la Corporación para Desarrollo Rural (CDR) por lo que la facultad para realizar los mencionados negocios jurídicos recayó en el Director Ejecutivo de la Corporación.

Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se crea la Ley 107-1974 mediante la cual se prohíbe a la Junta de Planificación que apruebe proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha Ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos.

Sin embargo, esta prohibición no es absoluta ya que en la Ley posee varias excepciones, entre ellas cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos, propone la liberación de las condiciones y restricciones de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y

ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720).

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la parcela marcada con el número diez (10) en el Proyecto Maná, localizado en el Barrio Maná del término municipal de Corozal, Puerto Rico, compuesto de nueve cuerdas con tres mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimas (9.3668) de otra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos dieciséis metros cuadrados con setecientos veinte milésimas de otro (36,816.720), la cual consta a favor de la sucesión compuesta por Ruth Idalia Pacheco Alvarado, Wilgen Tomás Pacheco Alvarado, Aurea María Pacheco Alvarado, Olga Iris Pacheco Alvarado, Ana Elba Pacheco Alvarado, Norma Elis Pacheco Alvarado, Luz Belén Pacheco Alvarado, Elis Aliober Pacheco Alvarado y Héctor Luis Pacheco Alvarado, para permitir la segregación de ocho (8) solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; considerándose las restricciones y condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.